

Reunión del Grupo de Expertos sobre

“La participación y el poder de decisión plenos y efectivos de las mujeres en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas”

Convocada por ONU-Mujeres

Reunión virtual

5 a 8 de octubre de 2020

## NOTA CONCEPTUAL

Septiembre de 2020

EGM/CSW/2021/Nota conceptual

## I. Antecedentes y objetivos

1. Con arreglo a su programa de trabajo plurianual (2021-2024), el 65.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de 2021 tendrá como tema prioritario “La participación y el poder de decisión plenos y efectivos de las mujeres en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas”. La Comisión analizará este tema en el contexto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (A/RES/70/1).
2. A fin de hacer un balance de las investigaciones actuales y prestar asistencia a la Comisión en sus deliberaciones, ONU-Mujeres convocará una reunión virtual del Grupo de Expertos sobre el tema prioritario, que se celebrará a través de Zoom Meetings del 5 al 8 de octubre de 2020. En sus deliberaciones, la reunión del Grupo de Expertos se basará en las Conclusiones Convenidas del CSW41 (1997/2) y el CSW50 (2006) (B), la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 66/130, la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: el acoso sexual (A/RES/73/148), el informe del Secretario General sobre la promoción de la mujer y su participación en la política (A/68/184), el informe del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias sobre la violencia contra la mujer en la política (A/73/301), y otra documentación elaborada específicamente para la reunión del Grupo de Expertos.
3. Entre otros aspectos, la reunión del Grupo de Expertos:
  - examinará el estado de la participación de las mujeres en la adopción de decisiones en la vida pública a partir de los datos disponibles y analizará cómo participan de distintas formas y en distintos espacios, tanto en las instituciones públicas —incluidos los órganos electos (parlamentos y gobiernos locales), los puestos ejecutivos (jefes de Estado y de Gobierno, ministros del gabinete) y los puestos administrativos (sector público, administración pública)— como en las estructuras no estatales —incluidos los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos sociales—;
  - determinará qué se considera participación significativa para las distintas mujeres en estructuras tanto formales como informales, así como las pruebas que demuestran el impacto de las mujeres en la adopción de decisiones con poder de transformación para promover la igualdad de género a partir de experiencias comparativas;
  - analizará cómo abordar la violencia contra las mujeres en la vida política y pública;
  - explorará los obstáculos críticos para la participación de las mujeres en la adopción de decisiones que les impiden ejercer plenamente sus derechos civiles y políticos, centrándose especialmente en las mujeres que se enfrentan a formas entrecruzadas de discriminación;
  - identificará políticas, programas, medidas y condiciones innovadores necesarios para lograr el equilibrio de género, eliminar la violencia y promover la representación inclusiva;
  - considerará el impacto de la pandemia de COVID-19 en la participación de las mujeres, y también cómo contribuye el liderazgo de las mujeres en la adopción de decisiones sobre la respuesta y la recuperación tras esta;
  - desarrollará recomendaciones orientadas a la acción que aborden las carencias y respalden la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con perspectiva de género, a fin de garantizar la participación y el poder de decisión plenos y efectivos

de las mujeres en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.

4. La reunión del Grupo de Expertos se basa en los temas prioritarios de los períodos de sesiones anteriores de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y toma nota del [50.º período de sesiones](#), que también consideró la participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles. Reconoce que las mujeres participan e influyen en la vida pública y en la adopción de decisiones de formas que han ido evolucionando con el tiempo. Reconoce las diversas situaciones y experiencias de las mujeres en distintas partes del mundo, en especial sus identidades múltiples e interseccionales en la vida pública —incluidas la edad, las identidades raciales o étnicas, la orientación sexual y las identidades de género, las mujeres que viven con discapacidad—, así como las desigualdades a las que se enfrentan en distintos aspectos de la vida pública.

## II. Marcos de políticas mundiales

5. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 ([PIDCP](#)) dispone en su artículo 25 el derecho de todo ciudadano, “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” a a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país<sup>1</sup>.
6. Estos tres elementos definen la esencia de la participación en la vida pública. Como se explica en el [Comentario General n.º 25](#) sobre el artículo 25 del PIDCP, adoptado por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la dirección de los asuntos públicos a la que se hace referencia en el párrafo a) del artículo 25 del PIDCP “es un concepto amplio que se refiere al ejercicio del poder político. Incluye el ejercicio de los poderes legislativo, ejecutivo y administrativo. Abarca todos los aspectos de la administración pública y la formulación y aplicación de políticas internacionales, nacionales, regionales y locales”. Además, el Comentario General n.º 25 señala también que “los ciudadanos también participan en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo influencia mediante el debate y el diálogo públicos con sus representantes y gracias a su capacidad para organizarse. Esta participación se respalda garantizando la libertad de expresión, reunión y asociación”. Indica que el Pacto “impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas legislativas o de otro tipo que puedan ser necesarias para garantizar que los ciudadanos tengan efectivamente la posibilidad de gozar de los derechos que ampara” (Comentario General n.º 25, párrafo 1), incluidas, entre otras, medidas positivas a fin de que todos los ciudadanos tengan igualdad de acceso a la función pública (Comentario General n.º 25, párrafo 23), así como medidas que faciliten procesos electorales que no se vean distorsionados por una distribución desproporcionada de los presupuestos de campaña y que estén libres de violencia o la amenaza de esta (Comentario General n.º 25, párrafo 19). Asimismo aborda la protección que hace el Pacto de los derechos universales garantizados en los artículos 19, 21 y 22, que incluyen, entre otros, “la libertad de debatir los asuntos públicos, de realizar manifestaciones y reuniones pacíficas, de criticar o de oponerse” (Comentario General n.º 25, párrafo 25)<sup>2</sup>.
7. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ([CEDAW](#)) de 1979 hace un llamamiento a los Estados Partes para que eliminen la discriminación contra la mujer en la vida política y pública, y en especial a que garanticen la igualdad de derechos de las mujeres a a) votar en todas las elecciones y referendos públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones

públicas; y b) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y c) participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país (artículo 7). Asimismo señala que la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la Convención (artículo 4).

8. La [Plataforma de Acción de Beijing](#) (1995) subraya que la participación y contribución de todos los participantes de la sociedad civil, en particular de los grupos y redes de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la comunidad, con el pleno respeto de su autonomía y en cooperación con los gobiernos, son importantes para una aplicación y seguimiento efectivos de la Plataforma de Acción. Su esfera de especial preocupación G trata sobre la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones. Recomienda lograr una composición equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales, así como en la administración pública y la judicatura, incluso estableciendo objetivos concretos y, si fuese necesario, aplicando una política de adopción de medidas afirmativas. La Plataforma de Acción de Beijing también convirtió en prioritario lograr el equilibrio de género dentro del sistema de las Naciones Unidas. El análisis con motivo de los 25 años de su aplicación realizado en 2020 ha devuelto la atención sobre la situación de la participación de las mujeres en la vida pública y las instituciones sensibles al género, así como sobre la necesidad de cerrar las brechas de género, observando que “en los planos nacional y local, la representación de las mujeres en los órganos electivos de deliberación ha ido aumentando sin pausa, pero el cambio es gradual e insuficiente para ser transformador” ([E/CN.6/2020/3](#)).
9. La [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#) reconoce la importancia crucial de la igualdad de género como objetivo y como medio de aplicación de la Agenda. Con sus objetivos y metas interrelacionados y dependientes entre sí, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un programa exhaustivo y transformador para la participación y el poder de decisión plenos y efectivos de las mujeres en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas. Entre otros aspectos, ofrece un marco para materializar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y acabar con todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todas partes, eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, garantizar la participación plena y efectiva de estas y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios<sup>3</sup>, aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles, y promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas<sup>4</sup>.
10. Las conclusiones convenidas del [CSW41](#) (1997/2) destacaron que el logro del objetivo de que el hombre y la mujer participen por igual en la adopción de decisiones era importante para fortalecer la democracia y lograr los objetivos de desarrollo sostenible. En las conclusiones convenidas del [CSW50](#) (2006), la Comisión reafirmó que “sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrían conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz”. Además “subrayó la importancia del empoderamiento de la mujer y de la participación eficaz de ésta en los procesos de adopción de decisiones y formulación de políticas como instrumentos críticos para prevenir y eliminar la violencia basada en el género”, y reconoció el papel de la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas como facilitador de la participación de estas en la adopción de decisiones.

11. La Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas ([A/RES/66/130](#)) de 2013 exhortó a los Estados Miembros a que fomentaran la participación política de la mujer y aceleraran el logro de la igualdad entre hombres y mujeres. Instó a todos los Estados a que adoptaran medidas para asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad, también en situación de transición política, examinando los efectos de sus sistemas electorales en la participación de la mujer; adoptando medidas adecuadas para eliminar los obstáculos para la participación de la mujer; alentando a los partidos políticos a suprimir los obstáculos que discriminen contra la participación de la mujer; promoviendo la conciencia de la importancia de la participación de la mujer en el proceso político; elaborando actividades de capacitación en apoyo de la participación de la mujer en el proceso electoral; e investigando las denuncias de actos de violencia contra mujeres elegidas para desempeñar cargos públicos o candidatas a ocuparlos. El posterior Informe del Secretario General, de conformidad con la resolución 66/130 sobre la participación de la mujer en la política ([A/68/184](#)), proporciona datos exactos sobre la participación política de las mujeres a todos los niveles y describe las medidas adoptadas por los Estados Miembros para garantizar la participación de las mujeres en condiciones de igualdad. Concluye con recomendaciones de medidas adicionales para acelerar el logro de la igualdad entre la mujer y el hombre en la participación en la política en todos los niveles.
  
12. La evolución del marco normativo también ha demostrado el compromiso de la comunidad internacional con la eliminación de la violencia contra la mujer en la política y la vida pública. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias presentó en 2018 un informe temático especial ante el 73.º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer en la política ([A/73/301](#)). El informe señala la importancia de elaborar, aprobar y aplicar leyes y políticas sobre la igualdad de género y la prevención de la violencia de género contra la mujer de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, y establece medidas concretas para los Estados y los agentes no estatales. Posteriormente, la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas alentó concretamente a las autoridades legislativas y los partidos políticos nacionales a que adoptasen códigos de conducta y mecanismos de denuncia, o revisasen los existentes, y a que declarasen su tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres ([A/RES/73/148](#)).

### **III. Situación de la participación de las mujeres en la vida pública, datos y deficiencias de estos**

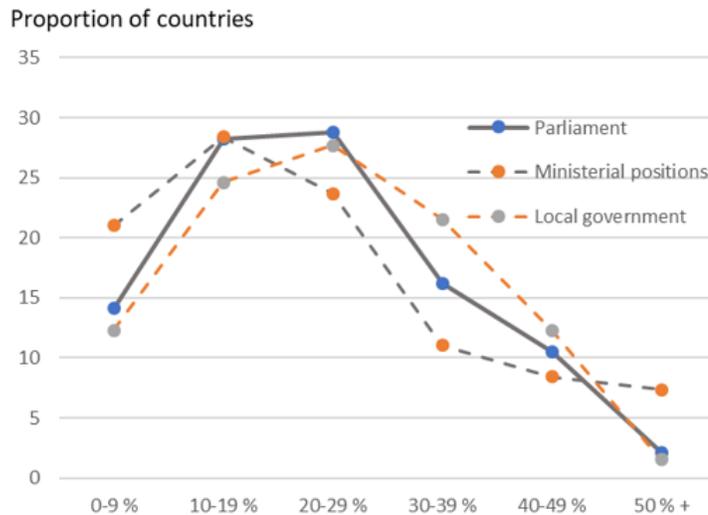
13. En todo el mundo es reconocido que la participación plena e igualitaria de la mujer es fundamental para lograr la igualdad de género y avanzar hacia el desarrollo sostenible. No obstante, las revisiones sucesivas de estos compromisos demuestran que este cambio se ha producido de forma gradual. Las mujeres siguen estando marginadas de la vida pública y la adopción de decisiones en todas las regiones del mundo. Esta tendencia se refleja en especial en la escasa presencia numérica de la mujer en órganos constituidos mediante elección y designación.
  
14. La comunidad internacional ha fijado numerosas metas en resoluciones y documentos clave destinados a mejorar la participación de las mujeres en la vida pública. Entre estos se incluyen: 1979-85: el CEDAW y la 3.ª Conferencia Mundial sobre la Mujer, que plantearon la adopción de medidas concretas para el adelanto de la mujer; 1990: la resolución n.º 15 del Consejo Económico y Social (ECOSOC), en la que se recomendó alcanzar la meta del 30% de mujeres en puestos de liderazgo antes de 1995 y del 50% antes de 2000; 1995: la 4.ª Conferencia Mundial sobre la Mujer notificó los escasos avances hacia el logro de la meta del 30%; la Plataforma de Acción de Beijing estipula el objetivo de lograr el “equilibrio de género”, sujeto a una interpretación numérica<sup>5</sup>. En 2000, los Objetivos de Desarrollo del Milenio midieron los avances hacia el logro del indicador de al menos el 30% de mujeres antes de 2015. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se comprometieron a

lograr la “igualdad de género” antes de 2030, con el indicador específico de “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”.

15. El avance en la participación política de las mujeres se mide con arreglo a los siguientes indicadores estándar: a) la proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales<sup>6</sup>, dato que viene siguiendo la Unión Interparlamentaria (UIP) desde hace décadas; y, más recientemente, b) la proporción de escaños ocupados por mujeres en órganos electivos de deliberación locales<sup>7</sup>, al que da seguimiento ONU-Mujeres. Ambos indicadores se emplean para hacer un seguimiento de los progresos hacia el logro del Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, referente al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas.
16. Según los datos, las mujeres están insuficientemente representadas en todos los niveles de la adopción de decisiones y en la actualidad la mayoría de los países están rezagados en el logro de la meta del “equilibrio de género” establecido por la Plataforma de Acción de Beijing de 1995. La proporción mundial de mujeres en los parlamentos nacionales (cámara única o baja) es del 25%. <sup>8</sup> Los datos de 133 países y zonas revelan una mayor proporción de mujeres en gobiernos locales, del 36,3% a fecha de 1 de enero de 2020<sup>9</sup>. Tan solo el 13% de los países ha logrado el equilibrio de género (40% o más) en los parlamentos nacionales, mientras que la cifra correspondiente a gobiernos locales es del 15%. La revisión de la Plataforma de Acción de Beijing de 2020 permitió constatar que en el plazo de 25 años la representación de las mujeres en los parlamentos nacionales se había duplicado, del 12% en 1995 a un promedio mundial del 24,3% en 2019, y la mediana de la representación mundial era del 21%. Tan solo los parlamentos de 17 Estados (el 9%) habían alcanzado o superado el objetivo de equilibrio de género<sup>10</sup>.
17. También se recopilan regularmente datos sobre las mujeres jefas de Estado y de Gobierno y los puestos a nivel ministerial, mientras que los datos mundiales y comparables que miden la evolución de la participación de las mujeres en la administración pública, los partidos políticos, la sociedad civil y como votantes no son tan fáciles de obtener.
  - *Jefas de Estado y de Gobierno.* De la información periódica sobre el porcentaje de mujeres jefas de Estado y de Gobierno se desprende que este ha aumentado gradualmente, aunque este nivel de la adopción de decisiones sigue estando dominado por los hombres. A fecha de 1 de septiembre de 2020, la jefatura de Estado únicamente está ocupada por mujeres en 22 países<sup>11</sup>; esto equivale al 7,2% de los jefes de Estado<sup>12</sup> y el 6,7% de los jefes de Gobierno<sup>13</sup>.
  - *Carteras ministeriales.* Según los datos de la UIP, al 1 de enero de 2020, las mujeres ostentan el 21,26% de las carteras ministeriales. Catorce países cuentan con al menos un 50% de ministras<sup>14</sup>. Otros 16 países cuentan con al menos un 40% (equilibrio de género) de ministras<sup>15</sup>. Nueve países no cuentan con ninguna mujer entre sus ministros<sup>16</sup>.
  - *Gobierno local.* Al 1 de enero de 2020, el 36% de los cargos electos de los órganos de deliberación de los gobiernos locales a nivel mundial estaban ocupados por mujeres <sup>17</sup>. Los datos disponibles correspondientes a 131 países y zonas que disponen de información sobre la representación de las mujeres en los órganos electivos de deliberación locales muestran diferencias considerables en cuanto a la representación de las mujeres entre un país y otro, que va de 1% al 67%, y solo el 15% de los países alcanza el equilibrio de género (40% o más). En el 11% de los países la representación de las mujeres es

inferior al 10%. La mitad de los países para los que se dispone de datos sobre los gobiernos locales cuentan con una representación de mujeres inferior al 26%<sup>18</sup>.

**Gráfico 1: Representación de las mujeres en distintos tipos de cargos políticos**



18. La participación de las mujeres en las elecciones como votantes es un indicador muy extendido de su participación cívica. Unos pocos estudios señalan que es posible que las mujeres acudan a votar en cifras similares o superiores a las de los hombres<sup>19</sup>. No obstante, no se dispone de datos sistematizados ni agregados en el tiempo ni de distintas regiones sobre el número y la proporción de mujeres votantes.
19. La participación de las mujeres en manifestaciones, organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales también constituye un indicador importante de la participación política. Tal como sugieren las pruebas, las mujeres de muchas regiones, en especial las jóvenes, tienen cada vez una mayor participación en la política feminista, lo que incluye manifestar las demandas de derechos de las mujeres mediante la organización cívica, la protesta pública, las redes sociales y los medios de comunicación mayoritarios<sup>20</sup>. La afiliación al movimiento social puede ser flexible y existen muy pocos datos sobre las activistas en todo el mundo. Estas carencias dificultan todavía más extraer conclusiones tanto sobre los avances como los retrocesos.
20. También faltan datos y análisis sobre la existencia y el impacto de las medidas adoptadas para promover la adopción de decisiones y la participación igualitaria de las mujeres en la administración pública. Si bien el indicador 16.7.1 b) de los ODS comprende la representación inclusiva en la función pública (“proporciones de plazas en la administración pública desglosadas por sexo, edad, personas con discapacidad y grupos de población”), todavía no se ha comenzado a recopilar datos sobre este<sup>21</sup>. Los datos y estudios disponibles apuntan a una representación insuficiente de las mujeres en la administración pública y a una discriminación estructural por razón de género extendida en las instituciones. Un conjunto cada vez mayor de investigaciones empíricas apunta a dificultades similares para las mujeres en el poder judicial: pese a que las mujeres jueces contribuyen a mejorar el acceso de las mujeres a la justicia, sigue habiendo obstáculos a su participación en este sector, incluidos factores individuales, sociales e institucionales<sup>22</sup>.

#### IV. Aspectos fundamentales para el debate durante la reunión del Grupo de Expertos

##### *A. Las mujeres se enfrentan a múltiples obstáculos para acceder al poder y a la adopción de decisiones en todos los niveles*

21. Una meta clave de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 16.7) es garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades<sup>23</sup>. La representación insuficiente de las mujeres se debe al efecto combinado de las limitaciones institucionales y estructurales, y también a los obstáculos culturales y actitudinales que sugieren que las mujeres no deberían desempeñar una función en la vida pública. Se ha documentado bien el tipo de sistema electoral y el uso de cuotas establecidas por ley para lograr un impacto sustancial en la representación de las mujeres.
22. La escasa presencia de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles suele sufrir frecuentes reveses, de modo que las mujeres siguen estando notablemente infrarrepresentadas en los niveles más altos del liderazgo político<sup>24</sup>. También ha obstaculizado el avance la falta de voluntad política para promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida pública. Pese a los compromisos normativos, en general los máximos responsables han tolerado la escasa representación de las mujeres en la vida pública. Las manifestaciones de voluntad política —en especial de líderes masculinos influyentes y comprensivos— puede contribuir a acelerar la inclusión de las mujeres en la vida pública; por ejemplo, esto ha podido percibirse en el caso del nombramiento de gabinetes de ministros compuestos equilibradamente por hombres y mujeres que no requieren una legislación especial y que pueden aumentar de inmediato la proporción de mujeres en el gobierno. No obstante, cuando se designa a una mujer para ocupar el cargo de ministra, no siempre cuenta con financiamiento adecuado, o puede que las carteras políticas de las que se ocupe no sean influyentes.
23. Los jóvenes se enfrentan a obstáculos para participar en la vida pública y la adopción de decisiones, y las mujeres jóvenes se enfrentan a limitaciones adicionales relacionadas con la discriminación por razón de género. El informe Youth Participation in National Parliaments (Participación de los jóvenes en los parlamentos nacionales) de 2018 de la UIP constató que los jóvenes (menores de 30 años) tan solo representaban algo más del 2% de los diputados del mundo, lo que supone un ascenso con respecto al 1,9% registrado en 2016. La proporción de menores de 40 años fue mucho mayor, del 15,5%, lo que supone un ascenso con respecto al 14,2% de 2016, y el 28,1% de los diputados mundiales eran menores de 45 años, una cifra mayor que el 26% registrado en 2016. En todos los grupos de edad los diputados varones superaban en número a las diputadas. Un indicio alentador observado en las investigaciones de la UIP es que el desequilibrio entre los géneros era menos pronunciado entre los diputados más jóvenes, que registraban una proporción entre hombres y mujeres de 60:40<sup>25</sup>.
24. En la mayoría de los países, la opinión de las mujeres con discapacidad no tiene representación en la adopción de decisiones políticas. Las mujeres con discapacidad se enfrentan a numerosas dificultades y obstáculos que limitan su acceso, su representación y su visibilidad en todos los niveles de la adopción de decisiones políticas y la participación cívica. El estigma y la discriminación son algunos de los principales obstáculos para la participación y la representación política de las mujeres con discapacidad<sup>26</sup>. Según los datos obtenidos de 19 países en 2017, tan solo el 2,3% de las mujeres con discapacidad ocupaba un puesto de legisladora, alta funcionaria o directiva. Con arreglo a estos mismos datos, en 14 de 18 países de la región de Asia y el Pacífico no había ninguna diputada con discapacidad en los órganos legislativos nacionales<sup>27</sup>. En la reunión de alto nivel de mujeres con discapacidad con funciones de liderazgo político y público celebrada en 2019 se señaló que contar con mujeres con discapacidad en puestos de liderazgo puede suponer una importante diferencia no solo

para otras personas con discapacidad, sino para las transformaciones políticas, económicas y sociales más amplias que necesitamos para cumplir la agenda 2030 y nuestra promesa de no dejar a nadie atrás<sup>28</sup>.

25. La información sobre la participación de los grupos más marginados, incluidas las personas LGBTQ+, las mujeres autóctonas y afrodescendientes y las mujeres migrantes y rurales es especialmente escasa. La reunión del Grupo de Expertos pondrá de manifiesto las deficiencias de datos más apremiantes y analizará cómo pueden subsanarlas los principales agentes.

***B. Las normas y los argumentos sociales no consideran plenamente a las mujeres como líderes legítimos y capaces y participantes en la vida pública***

26. Entre las causas subyacentes que hacen que las mujeres tengan una representación limitada y escasa capacidad política se encuentran las normas y prácticas sociales nocivas. Las normas sobre la división sexual del trabajo persisten en la forma en que los medios de comunicación describen a las mujeres en la vida pública, en la legislación<sup>29</sup> discriminatoria y en instituciones que no fueron diseñadas para personas con responsabilidades asistenciales<sup>30</sup>. Es habitual que estas normas limiten a las mujeres, y las responsabilidades domésticas son el principal factor disuasorio único que les impide acceder a la vida política<sup>31</sup>, lo que limita las importantes contribuciones que pueden hacer a la adopción de decisiones, ya sea mediante canales políticos formales o informales.
27. Aunque los estereotipos y las normas de género suelen depender del contexto, contribuyen mayoritariamente a reducir la función de las mujeres en la vida pública. Los estereotipos de género también se basan en la superposición de identidades, es decir, las mujeres autóctonas pueden ser objeto de discriminación por su herencia y su género, que se combinan en argumentos discriminatorios concretos. Las vulnerabilidades de las mujeres pueden verse agravadas por las diversas identidades derivadas de las dimensiones sociopolíticas e históricas de clase, casta, grupo étnico, religión, creencias, edad o incluso identidad política<sup>32</sup>. Esto puede generar una mayor presión sobre las candidatas y las mujeres líderes para que desafíen los estereotipos o defiendan los distintos aspectos de su identidad.
28. Tanto los electorados como las organizaciones de medios de comunicación perpetúan estereotipos negativos basados en el género que promueven la idea de que las mujeres no están cualificadas para cargos políticos, en lugar de mostrar ejemplos positivos de los beneficios derivados de la participación de las mujeres. Es poco frecuente que los medios de comunicación mayoritarios den la misma cobertura a las actividades políticas y el servicio público de las mujeres que a las de los hombres —salvo que estas compitan por puestos de liderazgo, pero la cobertura que les dan los medios de comunicación es menor que la que dan a los hombres, incluso durante las campañas electorales—. <sup>33</sup> Existen evidencias que apuntan a que cuanto más se desvíen las personas en la vida pública de la norma de liderazgo masculino blanco, más se ven sometidas a noticias negativas en su trayectoria a la elección <sup>34</sup>, y la cobertura que se hace de las candidatas refuerza el sesgo de género prevaleciente contra las mujeres.

**C. *La violencia contra las mujeres sigue siendo una importante amenaza para los derechos civiles y políticos de las mujeres***

29. En el ámbito internacional se reconoce la violencia contra las mujeres en la vida pública y política como una violación de los derechos políticos de las mujeres. La violencia contra la mujer en la política es una forma de violencia de género contra las mujeres.<sup>35</sup> Consiste en cualquier acto o amenaza de violencia de género física, sexual o psicológica contra la mujer que le impida ejercer y realizar sus derechos políticos y una serie de derechos humanos<sup>36</sup>. Se manifiesta de formas concretas y con sesgo de género que no experimentan los hombres, incluidas, entre otras, la violencia física, la violencia sexual y la violencia psicológica<sup>37</sup>. Los distintos grupos de mujeres también pueden experimentar la violencia de forma distinta. La violencia contra las mujeres en la vida política y pública disuade de forma considerable el interés y la participación de las mujeres jóvenes<sup>38</sup>. Las mujeres negras, autóctonas y de minorías étnicas son objeto de mayores niveles de violencia contra la mujer en la política, sobre todo en línea<sup>39</sup>.
30. Aparentemente, la violencia y el acoso contra las mujeres en la vida política y pública se han incrementado a medida que aumentado el acceso de las mujeres cargos públicos<sup>40</sup>. Las mujeres políticas, periodistas y activistas se ven sometidas a un hostigamiento, violencia y ciberacoso cada vez mayores. En general faltan datos globales comparativos sobre la violencia contra la mujer en la política, ya que se trata de un problema escasamente analizado. Además, normalmente las mujeres no denuncian la violencia por miedo a represalias, al estigma o a que no se les crea. En la política y en las elecciones, estos temores pueden verse agravados por los riesgos adicionales para la reputación. Es posible que su origen esté en los propios partidos políticos o la familia de las mujeres. Según estudios indicativos este problema es global y generalizado. Por ejemplo, más del 80% de las diputadas entrevistadas en una encuesta mundial realizada en 2016 aseguró haber experimentado violencia psicológica; 1 de cada 3, violencia económica; 1 de cada 4, violencia física; 1 de cada 5, violencia sexual en su trabajo en el parlamento<sup>41</sup>. Más del 40% de las diputadas y mujeres del personal de los parlamentos europeos entrevistadas para la encuesta elaborada en 2018 sufrieron hostigamiento sexual en el trabajo, que hizo que muchas considerasen abandonar la política<sup>42</sup>. Sin embargo, tan solo unos cuantos países cuentan con políticas concretas para combatir la violencia contra la mujer en la política.

**D. *Pocas instituciones responden a las necesidades de las poblaciones a las que representan o las reflejan***

31. Es necesario que las mujeres en la vida pública y a todos los niveles de la adopción de decisiones cuenten con el apoyo de instituciones que tengan en cuenta las cuestiones de género. Las instituciones políticas y administrativas están llenas de normas, prácticas y políticas que discriminan a las mujeres, lo que dificulta que estas puedan acceder, promocionar y materializar el cambio, incluido el cambio de políticas.<sup>43</sup> Los parlamentos —que en su mayoría no son un reflejo de las poblaciones a las que representan debido a la escasa representación de mujeres— no siempre responden a las necesidades y los intereses de las mujeres y los hombres en sus estructuras, operaciones, métodos y trabajo<sup>44</sup>. La organización y el funcionamiento parlamentario tradicionalmente siguen reglas, procesos y normas establecidos que históricamente han determinado hombres, lo que puede dar lugar a una cultura institucional intrínseca y a tradiciones con sesgo en contra de las mujeres<sup>45</sup>. Las instalaciones, las políticas, las reglas y las normas parlamentarias que se han adoptado, así como las prácticas no escritas, pueden tener impactos de género<sup>46</sup>.
32. Los partidos políticos, en calidad de principales “guardianes” de los cargos políticos, constituyen el nexo esencial para lograr la igualdad y la participación inclusiva, dado que sostienen el control firme sobre la designación de candidatos para los cargos electivos.<sup>47</sup> Es habitual que los partidos prefieran elegir a hombres en lugar de mujeres, en especial en puestos que pueden ganar, al tiempo que invierten menos en sus afiliadas y perciben

que las mujeres son un riesgo electoral debido a su inexperiencia relativa con respecto a los hombres que tienen más probabilidades de ocupar el cargo. Por lo general tienen un menor acceso a contactos solventes de financiación política (tanto pública como privada) y menos oportunidades de capacitación para las campañas<sup>48</sup>. Los líderes políticos pueden mostrar una tendencia a respaldar a los candidatos formados a su imagen, lo cual contribuye al ciclo de dominio masculino de los partidos que se autoperpetúa. Los partidos políticos también suelen recurrir a procesos informales a la hora de seleccionar y prestar apoyo a los candidatos, y estos procesos —que habitualmente se basan en reglas de patrocinio y clientelismo— tratan a las mujeres como a personas ajenas, lo que acentúa los obstáculos existentes<sup>49</sup>. Además, tardan en introducir protocolos y mecanismos para hacer frente a la violencia contra las mujeres en la política:

33. Los efectos de la pandemia de COVID-19 están teniendo repercusiones de calado en los procesos, las instituciones y las políticas.

- Las mujeres están al mando de la mayoría de las instituciones que desarrollan respuestas eficaces e inclusivas a la COVID-19, desde los niveles más altos de la adopción de decisiones a la prestación de servicios en primera línea<sup>50</sup>. Se ha reconocido la destacada labor de varias mujeres líderes en la respuesta a la pandemia. Su importante ejemplo demuestra que el liderazgo y la participación de las mujeres pueden ofrecer políticas, planes y presupuestos eficaces, inclusivos y justos para hacer frente a esta.
- Simultáneamente, pese a que las mujeres son más del 70% de los trabajadores en la primera línea de la crisis, y el trabajo de cuidados no remunerado que asumen triplica con creces el que asumen los hombres, se las excluye de forma sistemática de las instituciones de adopción de decisiones en la respuesta a la pandemia<sup>51</sup>. La gran presión a la que se ven sometidos los sistemas sanitario y de atención y la ampliación de las brechas socioeconómicas están generando una profunda inseguridad política y social que afecta de forma desproporcionada a las mujeres. Las medidas de confinamiento vigentes han limitado la libertad de circulación y suspendido los procesos políticos ordinarios; por ejemplo, de los 66 países encuestados por la UIP, el 20% había suspendido la actividad de sus parlamentos en junio de 2020<sup>52</sup> y, a finales de mayo, 64 países y territorios de todo el mundo habían pospuesto o cancelado elecciones nacionales o a nivel subnacional<sup>53</sup>.

34. Los períodos de crisis pueden contribuir a que se adopten decisiones sin tener plenamente en cuenta los derechos de las mujeres, sus experiencias y perspectivas, sobre todo porque es habitual que estos se queden fuera de la adopción de decisiones durante períodos de “normalidad”. Al mismo tiempo, las crisis ofrecen oportunidades para que surja una “nueva” normalidad. Las instituciones y sus líderes tienen la oportunidad que les brindan las crisis de reflexionar sobre si sus respuestas tienen en cuenta las cuestiones de género e introducir cambios donde proceda. Las respuestas presupuestarias y de procedimiento sensibles a las cuestiones de género que adopten hoy las instituciones pueden traducirse en cambios institucionales que perduren en el futuro y hagan que el mundo se acerque a la igualdad de género<sup>54</sup>.

### ***E. La participación y el liderazgo de las mujeres son fundamentales para lograr un cambio transformador***

35. Para cambiar el argumento sobre la participación de las mujeres en la adopción de decisiones es necesario analizar las pruebas obtenidas de sus contribuciones a la vida pública, que apuntan a una mayor calidad de los resultados políticos para todos, incluido el cambio transformador para las mujeres y el avance en la igualdad de género. De igual manera, las mujeres de los movimientos sociales y que ejercen el liderazgo político han demostrado una capacidad sin precedentes para lograr cambios transformadores, ya sea mediante la movilización a favor de la justicia social o en la respuesta a la pandemia de COVID-19.
36. Las mujeres demuestran sistemáticamente liderazgo político, ya que en su labor superan las líneas de partido a través de grupos de diputadas —incluso en los contextos más combativos desde el punto de vista político— y defienden aspectos sobre la igualdad de género, como son la eliminación de la violencia de género, la licencia parental y el cuidado infantil, las pensiones, las leyes sobre la igualdad de género y la reforma electoral<sup>55</sup>. Ha podido constatar que los parlamentos con un mayor número de mujeres desarrollan las funciones de supervisión más eficazmente y puede que la percepción pública del parlamento sea más positiva cuando la representación de mujeres es mayor<sup>56</sup>. A nivel local, la inclusión de las mujeres en los órganos de adopción de decisiones ha demostrado marcar la diferencia, en especial en la inversión en las necesidades prácticas de las mujeres<sup>57</sup>.
37. Las mujeres dedicadas a la política son un importante modelo de conducta para otras mujeres. A medida que aumente el número de mujeres que desarrollan puestos y carreras en la política, la función pública y los movimientos cívicos, las generaciones más jóvenes —tanto hombres como mujeres— comprenderán y aceptarán mejor que se trata de una trayectoria profesional viable y legítima para la mujer. Ha podido determinarse que el liderazgo de las mujeres también contribuye a mejorar los logros educativos y las aspiraciones profesionales de las niñas y las jóvenes<sup>58</sup>.
38. El papel de los hombres en el logro de la igualdad de género y la promoción de la participación de las mujeres en la vida pública resulta clave para contribuir al cambio transformador para la igualdad de género. Pueden contribuir a modificar las creencias, prácticas, instituciones y estructuras patriarcales que promueven la desigualdad entre hombres y mujeres. Cuando los líderes políticos varones con influencia, como son los líderes tradicionales, los líderes de partidos políticos o los jefes de Estado y de Gobierno, no solo respaldan abiertamente la igualdad de género y el liderazgo de las mujeres dentro de círculos feministas, sino que también emplean y comparten su poder y sus privilegios para promover la igualdad de género entre otros hombres, contribuyen a modificar las normas e ideas predominantes sobre el género y los papeles asignados en razón de este.

### ***F. Las mujeres están desafiando la tradición al organizarse al margen de las estructuras formales***

39. Garantizar la participación de las mujeres en la vida pública adquiere una urgencia especial en un momento en que los avances son lentos y escasos en todo el mundo. La reducción del espacio cívico y el aumento de los ataques contra las mujeres en la vida política y pública socavan el principio de rendición de cuentas de las instituciones acerca del cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad de género<sup>59</sup>. Los derechos de la mujer y los grupos feministas se han visto sometidos a una presión creciente durante los últimos años en varios Estados. Esto ha obligado a llevar a cabo una transformación de los modos de organización de las mujeres en la vida pública, una “reconfiguración del espacio institucional y cívico”<sup>60</sup> y una apropiación exitosa del “cambio tecnológico, en particular la difusión mundial de Internet [que] ha tenido importantes repercusiones en la política y propiciado nuevas formas de activismo”<sup>61</sup>. El activismo en línea se considera cada vez más un

medio legítimo de participación en la vida pública y existen pruebas de que la participación en foros en línea también se refleja en una participación de la gente en las elecciones generales o la fomenta<sup>62</sup>.

40. La constante exclusión de los procesos formales de toma de decisiones y la reducción del espacio cívico han contribuido a que las mujeres jóvenes rechacen conscientemente las estructuras formales<sup>63</sup>. En su lugar, las mujeres jóvenes están creando y reivindicando sus propios espacios, muchas veces a través de los medios digitales, aunque sin limitarse a ellos. Las formas de organización de las mujeres jóvenes, tanto en línea como en otros ámbitos, se caracterizan por ser temporales, horizontales e informales<sup>64</sup>. En los movimientos feministas, en concreto, los modelos de liderazgo son principalmente participativos. Adoptan por lo general un enfoque intersectorial, no uno basado en una sola cuestión. Tienden a no estar registrados, a trabajar de forma colaborativa y a conectarse a través de redes de manera orgánica<sup>65</sup>, sobre todo cuando las restricciones a la libertad de reunión y de expresión los obligan a actuar en la clandestinidad.
41. Las plataformas de las redes sociales se han convertido en un espacio para la organización política que no tiene requisitos de participación formales<sup>66</sup>. Ha sido algo importante para las mujeres que no forman parte de la élite política y económica y para las que se topan con obstáculos insalvables a la participación política formal. Las redes sociales han permitido a las mujeres jóvenes, en concreto, participar según sus propias reglas, configurar los relatos sobre los temas que les interesan y movilizar a otras personas para que lleven a cabo sus iniciativas. Ha habido casos notables —como el movimiento #MeToo— que movilizaron a las mujeres a escala mundial a través de las redes sociales y han tenido un efecto tangible en el cuestionamiento de las normas, los comportamientos y las prácticas institucionales<sup>67</sup>. Aun así, en muchos países las mujeres también tienden a tener menos acceso a las redes sociales y a Internet que los hombres. A nivel mundial, aproximadamente 327 millones menos de mujeres que de hombres pueden acceder a Internet móvil, y el aumento de la brecha de género en el uso de Internet en los países menos adelantados ha acentuado las disparidades en cuanto a su utilización entre los países desarrollados y los países en desarrollo<sup>68</sup>.
42. Al mismo tiempo, el abuso y el acoso sexuales en línea contra las mujeres se han vuelto cada vez más comunes<sup>69</sup>. En su [recomendación general núm. 35](#) (2017), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó que los Estados alentaran al sector privado, incluidas las empresas y las sociedades transnacionales, a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar todas las formas de discriminación, entre ellas la violencia contra las mujeres, y a responsabilizarse de cualquier forma de violencia que se produzca. Sin embargo, las empresas de las redes sociales tardan en reaccionar ante el creciente contenido misógino y los grupos de odio que atacan explícitamente a las mujeres, las minorías y las dirigentes electas. A la luz de las nuevas investigaciones, el contenido misógino está relacionado con el refuerzo de normas sociales perjudiciales acerca de las dirigentes y con la perpetuación de la violencia que sufren en la vida real<sup>70</sup>. Algunos estudios indican que las dirigentes de las minorías étnicas son objeto de una atención desproporcionada en las redes sociales.

## V. Perfil de los participantes

43. Asistirán a la reunión unos 30 expertos, nombrados por la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres. En la selección de los expertos se tendrán en cuenta los criterios de equilibrio geográfico y los conocimientos técnicos en materia de investigación. Entre los expertos figurarán personas del mundo académico y profesionales de las esferas pertinentes, así como representantes de redes y asociaciones, de conformidad con los objetivos identificados anteriormente.

44. Los observadores del sistema de las Naciones Unidas, de las organizaciones intergubernamentales, de las organizaciones no gubernamentales y del mundo académico podrán asistir a la reunión del Grupo de Expertos por invitación de ONU-Mujeres o previa aprobación de la Entidad.
45. Los expertos presentarán y debatirán su labor en la reunión. Se espera que participen activamente en los debates de la sesión plenaria y de los grupos de trabajo, y que contribuyan a la formulación de recomendaciones para el informe de la reunión.

## VI. Documentación

46. La documentación para la reunión incluirá:

- Proyectos de los siguientes documentos de antecedentes encargados por ONU-Mujeres:

a. **“The State of Women’s Participation and Decision-Making in Public Life”**, de Pippa Norris.

Este documento de antecedentes traza el panorama global del estado de la participación y la toma de decisiones de las mujeres en la vida pública. En él se resumen y captan los marcos normativos y jurídicos mundiales pertinentes y los datos actuales, y se ofrece asimismo un análisis comparativo de las interconexiones conceptuales y empíricas entre los tres ámbitos de acción del tema prioritario: la participación en la vida pública, la toma de decisiones y la eliminación de la violencia contra la mujer en la vida pública.

b. **“How Women Participate in Political and Public Life and Space”**, por Shireen Hassim y Laurel Weldon.

Este documento de antecedentes articula y explora las diferentes formas y maneras en que las mujeres participan en la vida pública fuera de los espacios políticos o ejecutivos formales. Examina cuestiones como qué es la “vida pública” en contraposición a los “asuntos públicos”, la “esfera pública” y la “política pública” y el grado en que las mujeres participan en la sociedad civil o en los movimientos feministas como participantes en la vida pública. Analiza también los conceptos de “participación y toma de decisiones”, la forma en que las mujeres pueden influir en las corrientes de formulación de políticas al margen de las instituciones estatales.

- Documentos preparados por expertos: Contribuciones escritas breves preparadas por expertos sobre cuestiones específicas en función de sus conocimientos técnicos.

## VII. Organización

47. La reunión del Grupo de Expertos se celebrará de forma virtual del 5 al 8 de octubre de 2020, convocada por ONU-Mujeres. Los detalles de la conexión se comunicarán antes del evento.
48. La reunión del Grupo de Expertos se llevará a cabo en inglés. Se proporcionará interpretación al árabe, el español y el francés. La mayor parte de la documentación estará en inglés, y se facilitarán traducciones de los principales documentos de la reunión y los documentos de antecedentes.
49. Los requisitos de distanciamiento físico que conlleva la pandemia de COVID-19 requieren que esta reunión del Grupo de Expertos se celebre virtualmente durante cuatro días con dos sesiones de hora y media diaria en el pleno, más los grupos de trabajo. Habrá descansos. Los expertos aportarán preguntas y observaciones sobre un documento de colaboración (por ejemplo, un documento de Google) y utilizando la función de chat. Los moderadores de la sesión plenaria sintetizarán las observaciones y las preguntas facilitadas por los expertos a fin de establecer un marco para los debates de los grupos de trabajo. Los expertos trabajarán en grupos más

reducidos para debatir cuestiones o temas específicos y redactar recomendaciones políticas y programáticas concretas para las diversas partes interesadas.

50. Se nombrarán dos copresidentes al principio para supervisar la reunión del Grupo de Expertos y la preparación del informe.

## VIII. Resultados previstos

51. El resultado de la reunión del Grupo de Expertos será un informe que contendrá un resumen de las deliberaciones y recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros y otras partes interesadas. El informe se pondrá a disposición de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 65º período de sesiones y se publicará en el sitio web de ONU-Mujeres.

<sup>1</sup> PIDCP (1966), <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

<sup>2</sup> Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 1966. Comentario General n.º 25: El derecho a participar en los asuntos públicos, el derecho a votar y el derecho a tener acceso a la función pública en condiciones de igualdad. Párrafo 5.

[https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2f21%2fRev.1%2fAdd.7&Lang=es](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2f21%2fRev.1%2fAdd.7&Lang=es)

<sup>3</sup> Meta 5.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible medida por el indicador 5.5.1 (proporción de escaños ocupados por mujeres en a) los parlamentos nacionales y b) los gobiernos locales).

<sup>4</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 y 16.

<sup>5</sup> Por ejemplo, la Recomendación del Consejo de Europa sobre participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión en los ámbitos político y público (2003) establece que, para que haya equilibrio de género, “la representación de mujeres o hombres en cualquier órgano de toma de decisiones en la vida política o pública no debe ser inferior al 40%”, de modo que establece un umbral de paridad cuantitativo del 40% para las mujeres y el 40% para los hombres. El 20% restante quedará abierto a ambos sexos de forma flexible, con el fin de contribuir a lograr una representación equilibrada.

<sup>6</sup> Meta 5.5.1a de los ODS.

<sup>7</sup> Meta 5.5.1b de los ODS.

<sup>8</sup> Unión Interparlamentaria y ONU-Mujeres, *Mujeres en la política: 2020*.

<sup>9</sup> Basado en los datos de 133 países y zonas recopilados por ONU-Mujeres.

<sup>10</sup> <https://undocs.org/es/E/CN.6/2020/3>

<sup>11</sup> Datos recopilados por ONU-Mujeres basados en la información facilitada por las Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas. Únicamente se han tenido en cuenta los jefes de Estado electos.

<sup>12</sup> Bolivia (jefe de Estado/jefe de Gobierno), Estonia, Eslovaquia, Etiopía, Georgia, Grecia, Nepal, San Marino, Singapur, Suiza (jefe de Estado/jefe de Gobierno) y Trinidad y Tabago.

<sup>13</sup> Alemania, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bolivia (jefe de Estado/jefe de Gobierno), Dinamarca, Finlandia, Gabón, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Serbia, Suiza (jefe de Estado/jefe de Gobierno).

<sup>14</sup> España (66,7%), Finlandia (61,1%), Nicaragua (58,8%), Colombia (57,9%), Austria (57,1%), Perú (55%), Suecia (54,5%), Rwanda (53,6%), Albania (53,3%), Francia (52,9%), Andorra (50%), Canadá (50,0%), Costa Rica (51,9%), Guinea-Bissau (50%).

<sup>15</sup> Sudáfrica, Etiopía, El Salvador, Georgia, Seychelles, Países Bajos, Mozambique, Noruega, Suiza, Portugal, Granada, Angola, Alemania, Guyana, Islandia, Liechtenstein.

<sup>16</sup> Arabia Saudita, Brunei Darussalam, Kiribati, Papua Nueva Guinea, San Vicente y las Granadinas, Tailandia, Tuvalu, Vanuatu, Viet Nam.

<sup>17</sup> Base de datos de los ODS 2019 <https://unstats.un.org/sdgs/indicators/database>.

<sup>18</sup> *Ibid.*

<sup>19</sup> <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/voter-turnout-trends-around-the-world.pdf>

<sup>20</sup> <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/64/egm/molyneux%20mbackground%20papersecond%20draftbp2.pdf?la=en&vs=1228>

<sup>21</sup> El PNUD ha trabajado en la recopilación de datos por medio de su proyecto sobre Igualdad de Género en la Administración Pública (GEPa), aunque todavía no se ha empezado a recopilar datos sobre el indicador 16.7.1.

<sup>22</sup> <https://www.idlo.int/publications/women-delivering-justice-contributions-barriers-pathways#overlay-context=women-judges-break-down-barriers-womens-access-justice>

<sup>23</sup> Meta 16.7 de los ODS.

<sup>24</sup> Producto 4 del plan estratégico temático de ONU-Mujeres, teoría del cambio: que más mujeres de todas las edades participen plenamente, lideren y se impliquen en los procesos e instituciones políticas <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/executive%20board/2017/second%20regular%20session%202017/theories-of-change-for-un-womens-thematic-priorities-en.pdf?la=en&vs=5133>

<sup>25</sup> <https://www.ipu.org/our-impact/youth-empowerment/data-youth-participation>

<sup>26</sup> [https://www.iknowpolitics.org/sites/default/files/en\\_consolidated\\_reply\\_e-discussion\\_on\\_pp\\_of\\_women\\_with\\_disabilities\\_0\\_1.pdf](https://www.iknowpolitics.org/sites/default/files/en_consolidated_reply_e-discussion_on_pp_of_women_with_disabilities_0_1.pdf)

<sup>27</sup> Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (2018). “Realization of the Sustainable Development Goals by, for and with persons with disabilities”. Página 139.

<sup>28</sup> <https://www.un.org/pga/73/2019/06/12/high-level-meeting-of-women-with-disabilities-in-political-and-public-leadership-towards-beijing25/>

<sup>29</sup> Grupo Banco Mundial, 2014, *Voice and Agency: Empowering women and girls for shared prosperity*.

<sup>30</sup> Estudio del Canadá, Dersnah, M.A. (2013) *Women in Political and Public Life. Global Report for the Working Group on the issue of discrimination against women in law and practice*

<sup>31</sup> UIP, 2008, *Igualdad en la política: Un estudio sobre mujeres y hombres en los parlamentos*

<sup>32</sup> Estudio de Fiji. Chatter, Priya. (2015). *Intersectional Discrimination and Women's Political Participation in Fiji. State Society and Governance in Melanesia In Brief Series*.

<sup>33</sup> ONU-Mujeres e Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (2012) <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/ojos-que-a-a%3%BAAn-no-ven.pdf>

<sup>34</sup> L. Trimble, 2015. *Politicizing Bodies: Hegemonic Masculinity, Heteronormativity, and Racism in News Representations of Canadian Political Party Leadership Candidates*.

<sup>35</sup> El término violencia contra la mujer en la política es el más extendido por el sistema de las Naciones Unidas; sin embargo, en ocasiones se utilizan otros términos en distintos contextos, como son: violencia política y hostigamiento, que suele utilizarse en determinadas partes de América Latina; o violencia sexual de género electoral, que se emplea habitualmente en Kenya.

- <sup>36</sup> Con arreglo a la definición de ONU-Mujeres que se recoge en ONU-Mujeres y PNUD, 2017; véase también el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias sobre la violencia contra la mujer en la política a la Asamblea General de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2018, A/73/301).
- <sup>37</sup> ONU-Mujeres y PNUD, 2017.
- <sup>38</sup> [https://www.iknowpolitics.org/sites/default/files/consolidated\\_reply\\_youth\\_political\\_participation\\_sp.pdf](https://www.iknowpolitics.org/sites/default/files/consolidated_reply_youth_political_participation_sp.pdf)
- <sup>39</sup> Un informe de Amnistía Internacional puso de relieve la experiencia de Diane Abbott, una diputada con una larga trayectoria en la oposición procedente de una minoría étnica que, con antelación a las elecciones generales del Reino Unido de 2017, fue el objetivo de casi la mitad del total de los abusos en línea dirigidos a mujeres líderes políticas <https://www.amnesty.org.uk/online-violence-women-mps>.
- <sup>40</sup> <https://undocs.org/es/A/73/301>
- <sup>41</sup> UIP, 2016. “Sexismo, acoso y violencia contra las mujeres parlamentarias”.
- <sup>42</sup> UIP y Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, 2018. “Sexismo, acoso y violencia contra las mujeres en los Parlamentos de Europa”.
- <sup>43</sup> UIP, 2008, *Igualdad en la política: Un estudio sobre mujeres y hombres en los parlamentos*
- <sup>44</sup> *Ibid.*
- <sup>45</sup> *Ibid.*
- <sup>46</sup> Colleen Lowe Morna (ed.), 2004. pág. 99.
- <sup>47</sup> PNUD y NDI, 2012. *Empoderando a las mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos*, pág. 19. <https://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/womens-empowerment/empower-women-political-parties.html>
- <sup>48</sup> Julie Ballington y Muriel Kahane, 2005, “La mujer en la política: el financiamiento en favor de la igualdad de género”, en Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, *El financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales*.
- <sup>49</sup> Bjarnegård, E., Kenny, M. (2016) *Comparing Candidate Selection: A Feminist Institutional Approach*. *Government and Opposition*, 51(3): 370-392 <http://dx.doi.org/10.1017/gov.2016.4>
- <sup>50</sup> <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2020/06/policy-brief-covid-19-and-womens-leadership>
- <sup>51</sup> <https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2020/04/policy-brief-the-impact-of-covid-19-on-women>
- <sup>52</sup> <https://www.ipu.org/country-compilation-parliamentary-responses-pandemic>
- <sup>53</sup> <https://www.idea.int/es/news-media/multimedia-reports/global-overview-covid-19-impact-elections>
- <sup>54</sup> <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/06/a-primer-for-parliamentary-action-gender-sensitive-responses-to-covid-19>
- <sup>55</sup> *Ibid.*, UIP, 2008.
- <sup>56</sup> Kinyondo, Abel Alfred, Riccardo Pelizzo, y Aminu Umar, “A functionalist theory of oversight”. *African Politics & Policy 1*, no. 5 (2015): 1-25; Pelizzo, Riccardo y Frederick Staphenurst, “Parliamentary oversight tools: A comparative analysis”. Londres. Routledge, 2012.
- <sup>57</sup> La investigación realizada sobre los *panchayats* (consejos locales) de la India descubrió que el número de proyectos de agua potable en las zonas en que los consejos estaban dirigidos por mujeres era un 62% mayor que en los dirigidos por hombres. R. Chattopadhyay y E. Duflo, 2004, “Women as Policy Makers: Evidence from a Randomized Policy Experiment in India”, *Econometrica* 72(5), págs. 1409-1443, según se cita en ONU-Mujeres, *Hechos y cifras: liderazgo y participación política*. En Noruega se observó una relación directa entre la presencia de mujeres en los consejos municipales y la disponibilidad de cuidado infantil. K. A. Bratton y L. P. Ray, 2002, “Descriptive Representation: Policy Outcomes and Municipal Day-Care Coverage in Norway”, *American Journal of Political Science*, 46(2), págs. 428-437, según se cita en ONU-Mujeres, *Hechos y cifras: liderazgo y participación política*.
- <sup>58</sup> Beaman Lori, Duflo Esther, Pandi Rohini, Topalora Petia. 2012. “Female Leadership Raises Aspirations and Educational Attainment for Girls: A Policy Experiment in India”. *Science* 335: 582–86.
- <sup>59</sup> Informe del Secretario General sobre Beijing+25
- <sup>60</sup> <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/discussion-paper-democratic-backsliding-and-the-backlash-against-womens-rights-en.pdf?la=en&vs=3604>
- <sup>61</sup> <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/64/egm/molyneux%20mbackground%20papersecond%20draftbp2.pdf?la=en&vs=1228>
- <sup>62</sup> Tufts, 2018, *So Much for “Slacktivism”: Youth Translate Online Engagement to Offline Political Action*
- <sup>63</sup> F. Anumo, y V. Bah, 2017 “‘The revolution will not be NGO-ised’: four lessons from African feminist organising”. *OpenDemocracy*
- <sup>64</sup> D. L. O’Malley y J. Johnson, 2018 “A young feminist new order: an exploration of why young feminists organise the way they do,” *Gender & Development*, 26(3), págs. 533-550
- <sup>65</sup> FRIDA, The Young Feminist Fund y Programa de activismo feminista juvenil de la Association for Women’s Rights in Development, 2017, *Brave, Creative, Resilient: The State of Young Feminist Organising*.
- <sup>66</sup> L. Bode, 2013 “A New Space for Political Behavior: Political Social Networking and its Democratic Consequences” *Journal of Computer-Mediated Communication*
- <sup>67</sup> B. Prager, “#Metoo In China: Social-Media Driven Activism in The Face of Government Censorship”, *Harvard Journal of Law and Gender*, 2018
- <sup>68</sup> <http://www.oecd.org/internet/bridging-the-digital-gender-divide.pdf>
- <sup>69</sup> <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/184/58/PDF/G1818458.pdf?OpenElement>
- <sup>70</sup> The Jo Cox Committee, *The Pyramid of Hate in Italy*, 2017